



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**CASO No.- 0030-13-AN**

**GRAB (SP) MIGUEL OSWALDO MORENO VALVERDE<sup>1</sup>**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 1706747712, con correo electrónico [omoreno@midena.gob.ec](mailto:omoreno@midena.gob.ec), domiciliado en la calle La Exposición S4-71 y Benigno Vela en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, comparezco en mi calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y por delegación<sup>2</sup> en representación del señor Ministro de Defensa Nacional, **ALMT. (SP) FERNANDO DONOSO MORÁN<sup>3</sup>**; dentro de la acción por incumplimiento de norma No.- **0030-13-AN**, interpuesta por el señor Fredy Robert Andi Calapucha en contra del Ministerio de Defensa Nacional y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ante ustedes comparezco y manifiesto lo siguiente:

La Corte Constitucional, mediante oficio No. CC-STJ-2021-134 de 13 de julio de 2021, solicitó que esta Cartera de Estado, remita un informe detallado de las acciones emprendidas para el cumplimiento de la sentencia No. 006-18-SAN-CC y al Auto No. 30-13-AN/20 de 2 de diciembre de 2020, mediante el último documento en mención, ordenó al Ministerio de Defensa Nacional, transferir el monto de USD. 15.440,00 para que se proceda a realizar el pago al beneficiario señor Freddy Robert Andi Calapucha.

La Corte Constitucional, mediante sentencia de 11 de abril de 2018, y notificada a esta Cartera de Estado, el 8 de mayo de 2018, dispuso: *"(...) al Ministerio de Defensa Nacional y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que se reconozcan los beneficios contenidos en los artículos 3 literal e), 8, 9 y 10 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los combatientes del Conflicto Bélico de 1995, a favor del señor Fredy Robert Andi Calapucha (...)"*.

El Ministerio de Defensa Nacional, en calidad de entidad coordinadora ha realizado varias acciones, las cuales se ha puesto en conocimiento de sus Autoridades en el momento

<sup>1</sup> Acción de personal No. 024-EXT de 24 de mayo de 2021, de Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

<sup>2</sup> Acuerdo Ministerial Nro. 258 de 2021, publicado en la Orden General Ministerial 107 de 8 de julio de 2021, que consta en autos. (delegado del señor Ministro de Defensa Nacional).

<sup>3</sup> Nombrado Ministro de Defensa Nacional, mediante Decreto Ejecutivo No. 10 de 24 de mayo de 2021.

procesal oportuno y las que me permito detallar a continuación, aclarando que la documentación de respaldo ya fue emitida a la Corte Constitucional, con informes previos.

Para su conocimiento adjunto remito el cuadro de gestiones y resultados realizados por esta Cartera de Estado.

BENEFICIOS	GESTIONES/DOCUMENTOS	RESULTADOS
Indemnización	<p>Con oficio Nro. MDN-CAF-2018-0560-OF de fecha 14 de junio de 2018, se remitió al ISSFA copia de la sentencia, a fin de realice el cálculo del monto total de la indemnización a ser cancelada al señor Robert Fredy Andi Calapucha.</p> <p>Con Memorando Nro. MDN-DRH-2018-1216-ME de fecha 03 de julio de 2018, se solicitó a la Coordinación Administrativa Financiera, proceda a efectuar el trámite que permita obtener y contar con los recursos económicos necesarios para cumplir con el pago de Indemnización al señor Robert Fredy Andi Calapucha, conforme Sentencia.</p>	<p>Con oficio Nro. ISSFA-DG-2018-0889-OF de fecha 18 de junio de 2018, el ISSFA indica que el valor que eventualmente le correspondería como indemnización al señor Robert Fredy Andi, ascendería a USD. 77.200,00 (386 x 200)=USD. 77.200.00. Con oficio Nro. ISSFA-DG-2018- 524-OF de fecha 03 de octubre de 2018, el ISSFA informa que una vez que los valores han sido transferidos por el Ministerio de Finanzas, orden de gasto No. 419553 se procedió a realizar el depósito del monto calculado a la cuenta de ahorros No. 8488521800 del Banco General Rumiñahui, perteneciente al señor Mejía Herrera Xavier, apoderado del señor Robert Freddy Andi.</p>
Becas	<p>Para efectuar el trámite de Becas, se requiere necesariamente la presentación de varios documentos por parte del beneficiario, requisitos establecidos en el reglamento para la concesión de becas.</p>	<p>El señor Robert Fredy Andi, no presentó solicitud para requerimiento de becas, sin embargo de haber insistido a su representante Ab. Xavier Mejía la entrega de los documentos habilitantes.</p>
Condonaciones de Deudas	<p>Con oficio Nro. MDN-CAF-2018-0562-OF de fecha 14 de junio de 2018, se remitió a la <b>Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria</b>, a fin de que se emitan las disposiciones que correspondan a todas las Instituciones Financieras del Sector público y privado, para que condonen las deudas e Intereses que a la fecha mantuviera el señor Robert Fredy Andi Calapucha.</p> <p>Con oficio Nro. MDN-CAF-2018-0580-OF de fecha 15 de junio de 2018, se dispuso al ISSFA el cumplimiento de la sentencia de la Corte, en lo que respecta a la condonación de deudas que tuviere el señor Robert Fredy Andi Calapucha, con el ISSFA.</p>	<p>Con oficio Nro. ISSFA-DI-2018-1291-OF de fecha 19 de junio de 2018, el ISSFA indica que revisado la información en el sistema de crédito se pudo constatar que el señor Robert Andi, tenía vigente un préstamo quirografario ABC-ADQUISICIONES DE BIENES O CONSUMO, con un saldo de USD. 6.980,38, valor que fue pre cancelado, en cumplimiento a la Sentencia.</p>

Con referencia a la entrega de la vivienda debo indicar que mediante oficio Nro. MDN-JUR-2020-0890-OF 02 de octubre de 2020, esta Cartera de Estado, solicitó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda que informe sobre las gestiones pertinentes de la entrega de la vivienda al señor FREDY ROBERT ANDY CALAPUCHA.

Mediante el oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2020-0398-O de 14 de octubre de 2020 el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda determinó:

*“(...) En virtud a lo mencionado, me permito indicar que en cumplimiento a la sentencia emitida por la Corte Constitucional No. 006-18-SAN-CC dentro del caso No. 0030-13-AN, de 11 de abril de 2018, esta Cartera de Estado asignó al Sr. Fredy Robert Andi Calapucha, con fecha 24 de junio de 2020, una vivienda 100% subvencionada dentro del Proyecto de Terreno Urbanizado por el Estado en la ciudad de Quito, parroquia Chillogallo, en el Conjunto Habitacional San Francisco de Huarca, vivienda MZ5-12D-05-023, se anexa como evidencia Acta de Entrega Recepción Única de la Vivienda”.*

La Corte Constitucional mediante auto de 30-13-AN/20 de 2 de diciembre de 2020, ordenó al Ministerio de Defensa Nacional, transferir el monto de USD. 15.440,00 a favor del señor Freddy Robert Andi Calapucha.

La Fuerza Terrestre, con oficio No. FT-CGFT-AJ-DPI-2021-3161-O de 23 de julio de 2021, pone en conocimiento del Ministerio de Defensa Nacional lo siguiente;

*“(...) me permito dar parte a usted mi Vicealmirante, que mediante CUR de pago Nro. 325 del 6 de mayo de 2021 (documento adjunto), la Fuerza Terrestre realizó la afectación presupuestaria por el monto de \$15,444.01, a fin de dar cumplimiento a la disposición para el pago de cálculo de la Indemnización prevista en el Art. 3 de la Ley de Gratitud a los Combatientes de 1995, a favor del señor SGOP. (S.P) Freddy Roberth Andy Calapucha.*

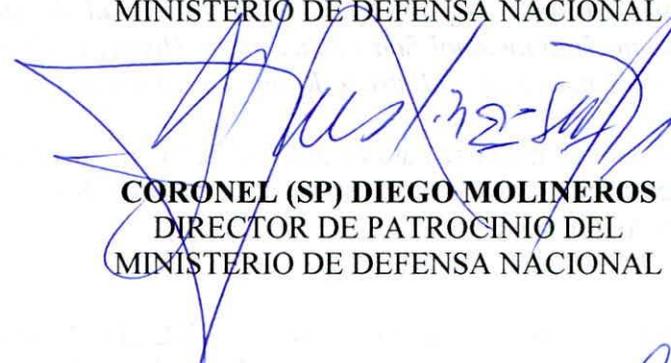
Por los antecedentes expuestos, se informa a ustedes señores Magistrados que el Ministerio de Defensa Nacional, ha dado fiel y total cumplimiento a la sentencia No. 006-18-SAN-CC y al Auto No. 30-13-AN/20 de 2 de diciembre de 2020, para su conocimiento adjunto remito el oficio No. FT-CGFT-AJ-DPI-2021-3161-O de 23 de julio de 2021 y el CUR de pago Nro. 325 del 6 de mayo de 2021.

Autorizo a los profesionales del Derecho: Coronel (SP) Diego Molineros, Director de Patrocinio; Mayor Iván Coello, Mayor Oscar Arcos, Capitán Diego Guamán; Abg. Margoth Villa; Ab. Mario Paúl Jiménez; Abg. Juan Anilema, para que de manera individual o conjunta intervengan en el presente proceso, así como presenten cuanto escrito sea necesario en defensa de los intereses de este Portafolio de Estado.

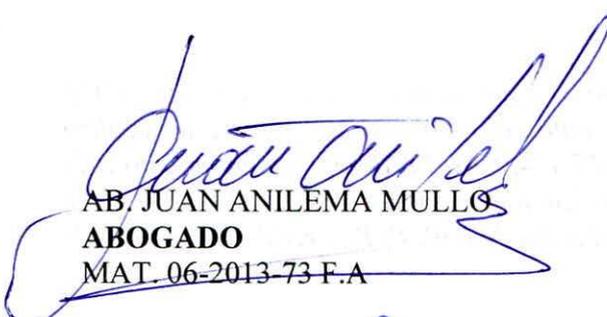
Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 1058, así como en los correos electrónicos, [patrociniojudicial@midena.gob.ec](mailto:patrociniojudicial@midena.gob.ec); [mpjimenez@midena.gob.ec](mailto:mpjimenez@midena.gob.ec). [dmolineros@midena.gob.ec](mailto:dmolineros@midena.gob.ec); [mvilla@midena.gob.ec](mailto:mvilla@midena.gob.ec); y, [janilema@midena.gob.ec](mailto:janilema@midena.gob.ec), [sdefaz@midena.gob.ec](mailto:sdefaz@midena.gob.ec),  
Firmo en las calidades en que comparezco, conjuntamente con mis abogados patrocinadores.



**GRAB (SP) MIGUEL OSWALDO MORENO VALVERDE**  
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**CORONEL (SP) DIEGO MOLINEROS**  
DIRECTOR DE PATROCINIO DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



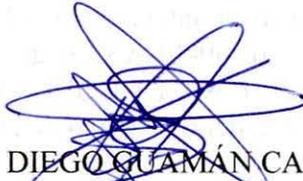
**AB. JUAN ANILEMA MULLO**  
**ABOGADO**  
MAT. 06-2013-73 F.A



**MAYOR OSCAR ARCOS**  
**ABOGADO**  
MATR. 1275 CAT



**ABG. MARGOTH VILLA**  
**ABOGADA**  
MAT. 17-2009-375 F.A



**CAP. DIEGO GUAMÁN CASTILLO**  
**ABOGADO**  
MAT. 17-2011-819 F.A



República  
del Ecuador

MAYOR IVAN COELLO CRIOLLO  
ABOGADO  
MAT. 17-2004-123 F.A



MINISTERIO  
DE DEFENSA  
NACIONAL

 SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy..... 07 AGO. 2021  
..... a las ..... 10:55  
Por .....  
Anejos: ..... 26 hojas

.....  
FIRMA RESPONSABLE

